

AYUNTAMIENTO DE CORIPE



**LA POLICÍA LOCAL EN LA
LUCHA Y DETECCIÓN DEL
ACOSO ESCOLAR**

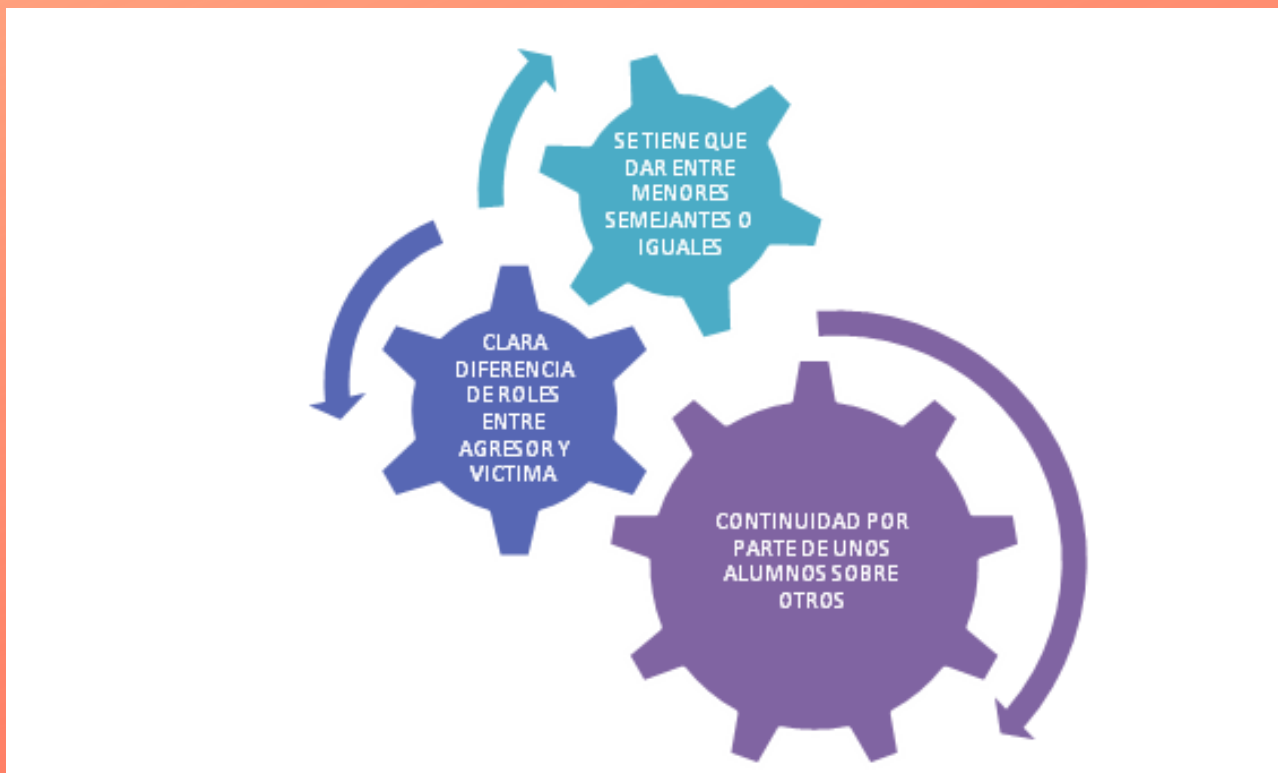
AREA SEGURIDAD CIUDADANA

Desde hace algún tiempo, en nuestra sociedad apareció un nuevo fenómeno que ha experimentado un auge brutal de crecimiento entre nuestros jóvenes, siendo este el acoso escolar.

El acoso escolar, es también conocido con el anglicismo de “Bullying”, que se presenta como una tipología de violencia escolar reflejada en conductas de persecución física y psicológica intencionadas por parte de un alumno o varios (agresor/agresores) hacia otro alumno (víctima), ante los que sufrirá en reiteradas y constantes ocasiones multitud de agresiones, que conllevarán a establecer una sensación a la víctima de encontrarse atrapada en un laberinto sin salida.



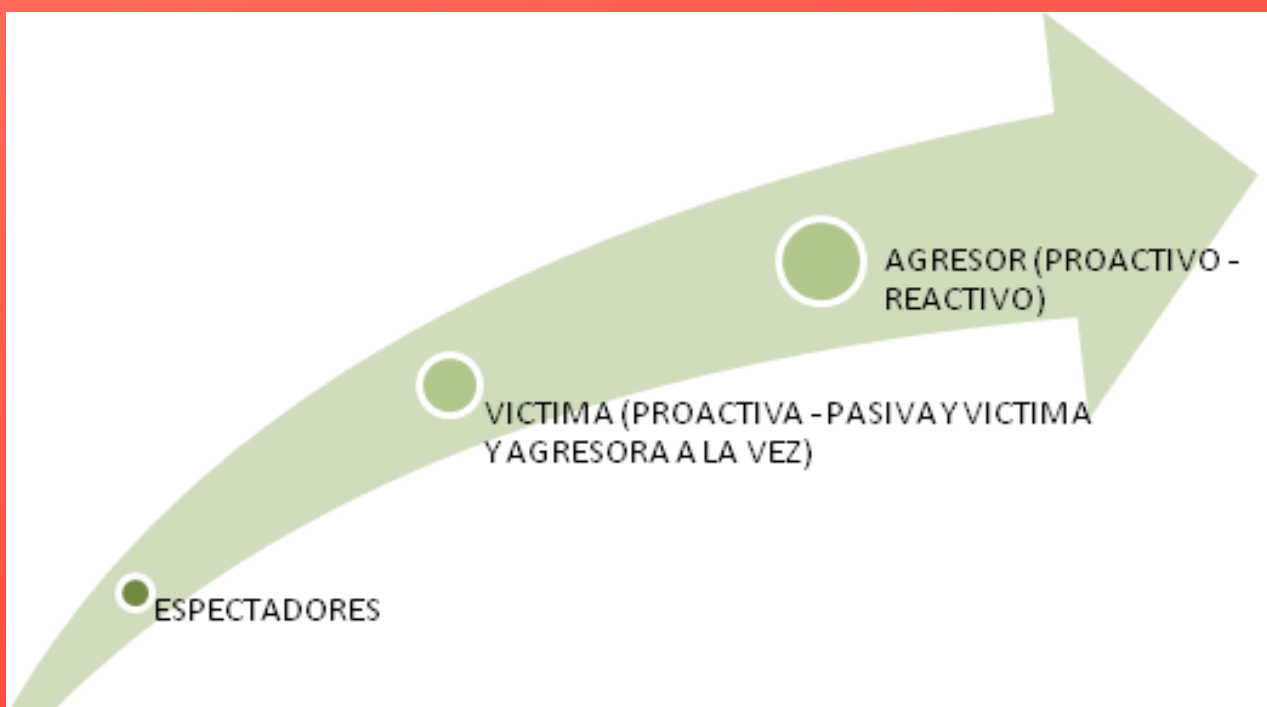
Cualquier persona menor de edad puede llegar a sufrir este tipo de acoso, donde no existen características o error que lo justifique sin la existencia de una persona agresora. Debemos tener en cuenta una serie de conductas para identificar a este fenómeno, tales como:



Además de lo reseñado es importantísimo saber que estas acciones son:

- Injustificables.
- Repetitivas.
- Infligen daño o perjuicio.
- Refieren desigualdades psicológicas, físicas o sociales en ese grupo.

Por otro lado debemos entender que para la existencia de acoso escolar es necesaria la aparición tres actores importantísimos como son:



Simultáneamente a la aparición de los actores debemos identificar la diversidad existente en la tipología del acoso escolar, donde podremos encontrar:

- Tipología Verbal: Comprende los insultos y amenazas mediante el uso de palabras humillantes e hirientes, vejaciones en cuanto a la etnia, raza, religión, defectos, etc.
- Tipología Física: Tales como golpes, patadas, empujones, hurto de objetos o material escolar, etc.
- Tipología Social: Comprende las injurias y calumnias, rumorología malintencionada, etc.
- Tipología Psicológica: Es la que sufre la víctima como por ejemplo exteriorizando mediante gestos corporales sensaciones de desprecio o asco.
- Tipología de Ciberacoso o Cyberbullying: Esta tipología se emplea mediante el uso de medios electrónicos y telemáticos, tales como teléfonos móviles, videojuegos online, Internet, redes sociales y como condicionante excepcional se tendrá que dar entre iguales.

El acoso escolar se diferencia de agresiones puntuales en el entorno escolar en que la agresión se produzca de manera esporádica o única mientras que por el contrario el acoso escolar se produce de manera constante, duradera y permanente en el tiempo.

La sintomatología que presenta el acoso escolar en cuanto a las personas que se encuentran sufriendolo tienen los siguientes signos:

- Cambios de Comportamiento.
- Síntomas Psicosomáticos.
- Signos Físicos.

Para concluir nos gustaría aportarnos una serie de consejos útiles para mejorar la convivencia de nuestra sociedad:

SI TE AGREDEN:

- Tú no eres culpable, es el agresor el que tiene un problema.
- Tú no puedes ser diferente. Todos tenemos derecho a ser distintos nadie nos puede imponer nada por la fuerza.
- Sé valiente, pide ayuda, cuéntaselo a tus padres, a tus profesores o a las fuerzas de Seguridad, a aquellas personas en las que confíes y creas que te pueden ayudar.



SI ERES EL AGRESOR RECUERDA QUE:

- Busca el respeto, no el dominio sobre los demás.
- Cesa en tus agresiones que solo te llevarán a obtener problemas.
- Si tus amigos te apoyan en tus conductas violentas, renueva tus amistades.
- Si familiarmente tienes problemas, busca ayuda entre tus profesores o tutores, confía en los demás.



SI TE ENCUENTRAS OBSERVANDO UNA SITUACIÓN DE ACOSO:

- No te calles.
- No rías los actos de los agresores.
- Habla con los profesores, familiares o personas de tu confianza, a tal fin de evitar más agresiones y sobre todo a que sea demasiado tarde.

BIBLIOGRAFIA Y WEBGRAFÍA

- Proyecto piloto para la prevención, detección e intervención frente al acoso Escolar y el ciberacoso en centros docentes públicos de Andalucía durante el Curso 2017-2018 mediante el programa con-red-Andalucía.
- Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor.

PUBLICACION :

**BENITO JOSE MUÑOZ PEREZ
JOSE GOMEZ DEL VALLE**